



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-2092-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT NUTRIDISTRITAL.

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 0123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 0174 del 24 de septiembre de 2024, expedida por el Secretario de Despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **UT NUTRIDISTRITAL** con NIT 901988539-6 conformada por INVERSIONES ALIPROR S.A.S. con NIT. 901.411.707-0, PROALIMENTOS LIBER S.A.S. con NIT. 830.042.212-6 e INVERSIONES NUTRIROA S.A.S. con NIT. 901.654.961-8, representada legalmente por ROSA YAMILE GALLO identificada con C.C. No. 39.692.635, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al Contrato de Prestación Servicios No. SCJ-2092-2025, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 24 de septiembre de 2025, entre **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. SCJ-2092-2025, cuyo objeto es: “12914- PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ DC.” 2) Que el plazo inicial pactado en el contrato en mención es de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS (822) DIAS** calendarios o hasta agotar los recursos sin exceder el 31 de diciembre de 2027, lo primero que ocurra, contados a partir del día 01 de octubre de 2025, fecha en la que se dio inicio en el SECOP II. 3) Que el contrato fue suscrito por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$49.599.928.200)**. 4) Que mediante memorando No. 3-2025-49683 del 05 de diciembre de 2025, se radicó en la Dirección Jurídica y Contractual el formato (F-GCT-1124) “Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y/o Cesión a Contratos y/o Convenios” firmado por la Directora de Cárcel Distrital, quien en su calidad de supervisora, justifica la conveniencia de realizar una modificación en la imputación presupuestal para la vigencia 2025 y en consecuencia modificar el valor del contrato. Así mismo solicita que se adicione un párrafo a la forma de pago relacionado con el impuesto de timbre y por ende se modifique la obligación específica No. 65 del contrato. 5) Que el día 24 de diciembre de 2025, se llevó a cabo el COMITÉ DE CONTRATACIÓN – VIRTUAL, en el cual se aprobó y recomendó por unanimidad de sus integrantes, suscribir el presente modificatorio del contrato de prestación de servicios SCJ-2092-2025. 6) Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para **LA SECRETARÍA**. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula quinta – **VALOR DEL CONTRATO** del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así: “El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$43.202.380.880) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. – VALOR DE LA RACIÓN DIARIA:** El valor de ración diaria del contrato, conforme al resultado de la subasta será:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-2092-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT NUTRIDISTRITAL.

AÑO	PRECIO UNITARIO RACIÓN ALIMENTARIA	PLAZO DE EJECUCIÓN (en días)
2025	\$ 37.000,00	92
2026	\$ 38.110,00	365
2027	\$ 39.253,00	365
TOTAL		822

AÑO	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE DESCONTARA DEL VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR DE RACIÓN DIARIA POR PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD
2025	\$ 37.000,00	880	\$ 36.120,00
2026	\$ 38.110,00	907	\$ 37.203,00
2027	\$ 39.253,00	935	\$ 38.318,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor se incrementará a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 en un porcentaje del 3,00% y a partir del 01 de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2027 se incrementará en un 3,00% tomando el precio unitario de la ración alimentaria del año 2026 y aplicando la indexación señalada (3,00%).

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula sexta – **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así: “Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, 2026 y 2027, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

AÑO	RUBRO	CDP	VALOR TOTAL	VALOR AFECTAR CDP
2025	O230117120720240305	1777 del 02 de mayo de 2025	\$9.677.527.600	\$3.279.980.280
2026	O230117120720240305	6 VF 2026	\$19.666.223.360	\$19.666.223.360
2027	O230117120720240305	4 VF 2027	\$20.256.177.240	\$20.256.177.240
TOTAL				\$43.202.380.880

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula séptima – **FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios, en el sentido de incluir el parágrafo octavo, el cual quedará así: “**PARÁGRAFO OCTAVO:** De conformidad con la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual corresponde a un contrato de cuantía indeterminada pero determinable, en la medida en que su valor real y definitivo se concreta únicamente durante la ejecución contractual con base en la cantidad de raciones diarias efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, el Impuesto de Timbre Nacional se liquidará y causará de manera sucesiva, sobre cada pago o abono en cuenta que se realice, conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 519 del Estatuto Tributario. En consecuencia, la base gravable del Impuesto de Timbre no corresponderá al valor máximo o estimado consignado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-2092-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT NUTRIDISTRITAL.

en la Cláusula Quinta del contrato, sino a los valores efectivamente pagados y certificados mensualmente, previa verificación de la ejecución real del contrato por parte de la supervisión.”

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula Novena – **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, en el sentido de modificar la obligación No. 65 la cual quedará así: *“En atención a que el presente contrato corresponde a un contrato de cuantía indeterminada pero determinable, el contratista se compromete a cancelar el Impuesto de Timbre Nacional que se cause de manera sucesiva, sobre cada pago o abono en cuenta efectivamente realizado, siempre que se configure el hecho generador previsto en la normativa vigente y no sobre el valor máximo o estimado del contrato. Lo anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario, así como en el Decreto 0175 de 2025, durante la vigencia del referido decreto, o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o prorroguen, y demás disposiciones concordantes en materia de Impuesto de Timbre Nacional. Para tal efecto, y como requisito previo a la realización de cada pago mientras se encuentre vigente la obligación tributaria, deberá adelantarse el siguiente procedimiento: a) La Supervisión del contrato solicitará al correo electrónico pagos@scj.gov.co de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el respectivo recibo oficial de pago con código de barras, en el cual se indique el tercero responsable, la base gravable correspondiente al pago o abono en cuenta, el valor a cancelar por concepto del Impuesto de Timbre y los datos adicionales que permitan identificar el contrato. b) Una vez la Supervisión obtenga el recibo oficial de pago, lo remitirá de manera inmediata al contratista. c) El contratista procederá a efectuar el pago del Impuesto de Timbre a más tardar dentro del día hábil siguiente a la entrega del respectivo recibo, so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a que haya lugar, conforme a la normatividad aplicable.*

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, según lo contemplado en la cláusula décima segunda – garantía única, tomada con el contrato principal, en los términos de la presente modificación. **CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS:** Forma parte del presente otrosí: 1. Memorando, 2. Formato F-GCT-1124 “Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios”, 3. Anexos. **CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. SCJ-2092-2025, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí de modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Claudia Susana Morales Gómez – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Adriana Carolina Méndez Gómez – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Sergio Andrés Morales Rivera – Director(a) Jurídico(a) y Contractual

Cifer
AC

